

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 12/2019/EMP Cajera-Dependienta

TIPO DE CONTRATO: Servicio

OBJETO: La impartición de la acción formativa “Cajero/a – Dependiente/a de comercio” del Programa de Formación 2019

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La Presidenta y el Secretario de Behargintza Basauri-Etxebarri

### RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ante la necesidad por parte de Behargintza Basauri-Etxebarri, S.L. (en adelante, BHG) de celebrar un contrato con el objeto que se indica en el encabezamiento de este documento, se elaboró el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro del Expediente de contratación 12/2019/EMP/Cajera-Dependienta.

En fecha 26 de julio de 2019 se autorizó por el Órgano de Contratación la tramitación de la contratación del servicio de impartición de la acción formativa mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

El servicio objeto de la contratación constituye una unidad de actuación, por lo que no resulta susceptible de división en lotes.

Se da publicidad del procedimiento de contratación en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en el Perfil de Contratante de BHG con fecha 30 de agosto de 2019.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recibieron proposiciones de las siguientes empresas:

- Centro de Formación Bideratu, S.L.
- Eulen Flexiplan, S.A.
- Fondo Formación Euskadi, S.L.L.
- Peñascal S. Coop.

La Mesa de Contratación, en reunión de fecha 30 de septiembre de 2019, tras revisar las propuestas recibidas, verifica la documentación aportada por las empresas licitadoras en el Sobre A “Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos previos. Declaración responsable”, resultando acreditado que las empresas licitadoras cumplen los requisitos establecidos en las cláusulas 6 y 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de contratación, procediendo a continuación a la apertura de los Sobres B “Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor” y, habiéndose subsanado en plazo y forma las incidencias observadas, a la entrega de su contenido al personal encargado de proceder a ponderar los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor indicados en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada en acto público el 21 de octubre de 2019, ha analizado y valorado las propuestas presentadas por las empresas licitadoras, atendiendo a los informes técnicos de valoración preexistentes, resultando las siguientes conclusiones:

***“1.1. Valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor según informe técnico emitido.***

*(...) Realizado por parte de la Mesa de Contratación el recuento de las proposiciones presentadas, y tras verificar que los sobres que se encuentran en la mesa se encuentran cerrados y en idénticas condiciones en que fueron entregados, se procede en ACTO PÚBLICO al análisis del informe emitido por el personal técnico de BHG al efecto de asignar la valoración correspondiente a los criterios que dependen de juicios de valor, cuya valoración debe realizarse con carácter previo al de los criterios de apreciación automática, estando los miembros de la Mesa de Contratación en conformidad con las conclusiones recogidas en dicho informe técnico.*

*De dichas conclusiones se desprende que la empresa EULEN FLEXIPLAN, S.A. establece en su propuesta que la impartición del módulo “Manipulación y movimientos con transpaleta manual y eléctrica” no será impartida por ellos directamente, sino que será impartida por la empresa IFAP, S.L. en base a un acuerdo de colaboración que tienen suscrito ambas empresas.*

*A este respecto, en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece prohibición general de subcontratación, de forma que “se prohíbe expresamente subcontratar la ejecución del servicio contratado”.*

*Por otra parte, en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica específicamente que “los licitadores habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato”, no resultando aceptables propuestas que no contemplen la ejecución en su totalidad del servicio objeto de contrato.*

*Así, en la cláusula 2. Descripción técnica de los servicios a prestar del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación se establece expresamente:*

*“La formación incluirá, al menos, los siguientes módulos:*

- Recepción de la mercancía. 10h*
- Preparación de pedidos. Gestión de stock. 15h*
- Manipulación y movimientos con transpaleta manual y eléctrica. 30h*

-Manejo de lectores de código de barras y terminales de radiofrecuencias. 20h

-Colocación del producto en tienda. 10h

-Operaciones de caja. 40h

\*Funcionamiento y manejo de TPV.

-El proceso de venta. 40h

\*Calidad en la atención al cliente.

\*Gestión de situaciones difíciles”.

Por consiguiente, planteando la propuesta de la empresa EULEN FLEXIPLAN, S.A. la subcontratación parcial de la ejecución del servicio contratado, hecho que resulta expresamente prohibido en base a lo establecido en los Pliegos Administrativos que rigen la licitación, la Mesa de Contratación propone que la empresa EULEN FLEXIPLAN, S.A. resulte excluida del procedimiento de licitación, no procediéndose a valorar el proyecto presentado por dicha empresa.

La valoración resultante del informe técnico respecto del resto de empresas que continúan en el procedimiento de licitación es la siguiente

<b>Empresas</b>	<b>Criterio 2.1</b>	<b>Criterio 2.2</b>	<b>Criterio 2.3</b>	<b>Criterio 2.4</b>	<b>Criterio 2.5</b>	<b>Criterio 2.6</b>	<b>Criterio 3</b>	<b>Criterio 4</b>
Centro de Formación Bideratu, S.L.	8 puntos	6 puntos	8 puntos	6 puntos	4,5 puntos	5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos
Fondo Formación Euskadi, S.L.L.	8 puntos	6 puntos	8 puntos	3 puntos	6 puntos	2,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos
Peñasal S. Coop.	8 puntos	6 puntos	8 puntos	1,5 puntos	6 puntos	0 puntos	0,5 puntos	0 puntos

La cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fija un umbral mínimo de puntuación respecto del criterio 2. Calidad técnica del proyecto, de forma que:

-Resultarán excluidas del procedimiento de licitación las propuestas que no superen el 40% de la puntuación máxima que se puede obtener en el criterio 2. Calidad técnica del proyecto (es decir, puntuaciones inferiores a 16,40 puntos).

Por consiguiente, continúa el procedimiento de licitación con las siguientes empresas:

- Centro de Formación Bideratu, S.L.
- Fondo Formación Euskadi, S.L.L.
- Peñasal S. Coop.

### **1.2. Apertura del Sobre C “Criterios de valoración automática y proposición económica” de las proposiciones presentadas por las empresas.**

A continuación se procede al acto de apertura de los Sobres C “Criterios de valoración automática y proposición económica” de las empresas licitadoras que han sido admitidas en el procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas realizadas por las empresas licitadoras son las que se recogen en el siguiente cuadro:

<b>Empresas</b>	<b>Criterio 1: Precio</b>
Centro de Formación Bideratu, S.L.	19.500 euros
Fondo Formación Euskadi, S.L.L.	20.400 euros
Peñascal S. Coop.	20.020 euros

### **1.3. Valoración, clasificación de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

Una vez analizado y validado el informe técnico emitido por el personal de BHG respecto de la documentación presentada en el Sobre B “Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor” y valoradas las proposiciones realizadas por las empresas licitadoras dentro del Sobre C “Criterios de valoración automática y proposición económica”, se procede a la valoración y clasificación en su conjunto de las mismas, recogiendo en el cuadro adjunto el resultado final:

<b>Empresas</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio 3</b>	<b>Criterio 4</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Centro de Formación Bideratu, S.L.</b>	55,00	37,50	1,50	1,50	<b>95,50</b>
Fondo Formación Euskadi, S.L.L.	49,85	33,50	1,50	1,50	86,35
Peñascal S. Coop.	52,34	29,50	0,50	0,00	82,34

A la vista de lo anterior, la propuesta que obtiene una mejor valoración en su conjunto es la presentada por la empresa CENTRO DE FORMACIÓN BIDERATU, S.L., por un importe de 19.500 euros, exento de IVA.

Por ello, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de la realización del servicio de impartición de la acción formativa “Cajero/a – dependiente/a de comercio” del Programa de Formación 2019 objeto de licitación dentro del Expediente de contratación

12/2019/EMP, a favor de la empresa CENTRO DE FORMACIÓN BIDERATU, S.L., por un precio de 19.500 euros, exento de IVA, con un plazo de ejecución que abarca desde el día de la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2020”.

La empresa CENTRO DE FORMACIÓN BIDERATU, S.L. presentó en tiempo y forma la documentación requerida, en el sentido de lo establecido al efecto en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo ello, visto el informe de necesidad que obra en el expediente, y habiendo sido previamente aprobada la clasificación de proposiciones propuesta por la Mesa de Contratación, en virtud de la competencia que corresponde a este Órgano de Contratación dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero.- ADJUDICAR** a la empresa **CENTRO DE FORMACIÓN BIDERATU, S.L.**, provista de NIF B95349411, el contrato para la impartición de la Acción Formativa “Cajero/a – Dependiente/a de comercio” del Plan de Formación 2019 de Behargintza Basauri-Etxebarri, correspondiente al Exp 12/2019/EMP Cajera-Dependiente, en el precio de **diecinueve mil quinientos euros (19.500 €)**, exento de IVA, con un plazo de ejecución que abarca desde el día de la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2020, y con sujeción al resto de condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista, por resultar la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación.

**Segundo.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la empresa que ha resultado adjudicataria y al resto de licitadores, procediéndose a **PUBLICAR** la presente adjudicación en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en el Perfil de Contratante de BHG.

**Tercero.- FORMALIZAR** el contrato dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

En Basauri a 5 de noviembre de 2019

Los titulares del Órgano de Contratación:

Isabel Cadaval Vélez de Mendizábal  
Presidenta

Diego Sánchez Guerrero  
Secretario